

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-SO-MPL-N

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 20 de marzo del 2023, a convocatoria del Señor Alcalde, Sr, José Daniel Saboya Mayanchi, reunidos bajo su presidencia y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as) Adelaida Pizarro Manuyama, Rolando Arbildo Garcia, Mariana Alexandra Murayari Shuña, Bensis Benjamin Mozombite Solon, Davita Beatriz Sandi Silvano, Never Gonzales Collantes, Juan Tercero Sandoval Curitima, Claudia Nohely Montano Costa y Guilliany Jiselita Dávila García; y considerando como tema de Agenda: "AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA SR. JOSÉ DANIEL SABOYA MAYANCHI, PARA LA FIRMA DE ADENDAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDOS EN LA SEPTIMA Y OCTAVA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30897- LEY DE PROMOCION BE LA INVERSION Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, INCORPORADA CON LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY 31538 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 016-2023-EF., y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5º, 9º numerales 8), 25) y 26); 10º numerales 1) y 5); 20º numerales 2), 3), 4) y 5) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 5º del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2016-CM-MPL-N de fecha 31 de diciembre del 2016, establecen las atribuciones, obligaciones y responsabilidades del concejo municipal.

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional.

Que, la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 41º Acuerdos, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar en determinado O acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al artículo 20º numeral 23) establece que son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme al Reglamento del Concejo Directivo del FIDEICOMISO LEY N° 30897, en el Art. 2º, establece que el concejo Directivo es el Órgano de Gobierno del fideicomiso, está encargado del desarrollo y coordinación de éste. Tomando bajo responsabilidad la aprobación y priorización del uso de los fondos que tiene como objetivo dar cumplimiento a la Ley N° 30897 y su Reglamento.

Que, conforme al Reglamento del Concejo Directivo del FIDEICOMISO LEY N° 30897, en el Art. 6°, refiere que cada uno de los miembros del Concejo Directivo deberá presentar a la presidencia del concejo los documentos que lo acrediten como representante de una de las entidades citadas en el Art. 7° de la Ley N° 30897, estos documentos permanecerán bajo custodia del secretario técnico del Concejo.

Que, mediante LEY N° 31538, SE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA COVID-19, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y OTROS GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS; DONDE EN SEPTIMA Y OCTAVA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, DISPONE QUE SE APLIQUE LO DISPUESTO EN EL ART. 9° DE LA LEY N° 30897 Y SE ESTABLECE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN FAVORABLE EN EL MARCO DE LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31436, ANTE MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Siendo el estado, en el que el Honorable Órgano Colegiado de Loreto - Nauta debe emitir pronunciamiento en el marco de las consideraciones descritas precedentemente, luego del debate correspondiente, con el voto UNANIME de los presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO, SEÑOR JOSÉ DANIEL SABOYA MAYANCHI, PARA LA FIRMA DE ADENDAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDOS EN LA SEPTIMA Y OCTAVA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30897 - LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, INCORPORADA CON LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY 31538 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 016-2023-EF.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la transcripción del presente Acuerdo para su cumplimiento de acuerdo y conforme a Ley; así mismo DISPONER su publicación en el PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSÉ DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Abogado
JEFE D

SSY FLORES SINTI
1 DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO